



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030**

Expediente: **242905PAS001**

En Madrid, a las **10:00 horas del 19 de junio de 2024**, se reúne la Mesa de Contratación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el edificio del Paseo del Prado 18-20 en Madrid, para el análisis de la documentación del expediente relativo al **Servicio de creatividad, diseño, realización y producción de la campaña de publicidad institucional "Más tiempo para la conciliación y los cuidados" de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales**. PBL: 70.000,00 €.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Miguel Ángel Santos Márquez, Subdirector Adjunto de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

SECRETARIA

D^a. Alicia Rubio García, Secretaria de la Mesa de Contratación en la S.G. de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

VOCALES

D. Ramón Fernández Calvo, Abogado del Estado-Jefe en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

D. José Molina Almansa, Interventor Delegado en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda2030.

OTROS ASISTENTES

D^a Elena Ordás González, Gestora en el Área de Régimen Económico de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales y de la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

D^a Manuela Lahidalga Guereñu, Gestora en el Área Económica-presupuestaria en la Subdirección General de Diversidad Familiar y Apoyo a las Familias

Orden del día

- Análisis del informe de la unidad proponente.

Se Expone

En el informe de la unidad proponente, una vez que se han comprobado los trabajos de los criterios de experiencia, del apartado 13.1.2 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se propone la siguiente puntuación:



CRITERIO A		
EMPRESA	SERVICIOS/TRABAJOS	PUNTUACIÓN
Imagina Andalucía Exklusivas de Publicidad	Refieren cinco personas con 9, 9, 7, 6 y 5 servicios respectivamente	10
Comunica Mediatrader	Refieren tres personas con 4, 5 y 3 servicios respectivamente	10
Jumpers Comunicación	Refieren quince personas, cuatro de ellas con 2 servicios y once personas con 1 servicio	10
Good News Television	Refieren tres personas con 11 servicios respectivamente	10
Hago lo que Quiero	Refieren dos personas con 16 servicios respectivamente	10
La Máquina de Humo	Refieren tres personas con 10 servicios respectivamente	10

CRITERIO B		
EMPRESA	SERVICIOS/TRABAJOS	PUNTUACIÓN
Imagina Andalucía Exklusivas de Publicidad	Alegan la experiencia de cinco personas que han realizado 6, 6, 5, 3 y 2 campañas respectivamente	10
Comunica Mediatrader	Alegan la experiencia de dos personas que han realizado 5 y 4 campañas respectivamente	10
Jumpers Comunicación	Alegan la experiencia de dos personas que han realizado 4 y 1 campaña respectivamente	6,25
Good News Television	Alegan la experiencia de tres personas que han realizado 8 campañas cada uno de ellos	10
Hago lo que Quiero	Alegan la experiencia de dos personas que han realizado 13 campañas cada uno	10
La Máquina de Humo	Alegan la experiencia de tres personas que han realizado 4 campañas cada uno de ellos	10

Ante esta propuesta de puntuación de los Criterios A y B detallados, el Vocal Interventor hace constar la explicación de su voto positivo, en relación al criterio A:

“Explicación sentido del voto positivo en la mesa del 19 de junio en el Criterio A, criterio evaluable mediante fórmula distinto del precio recogido en la Hoja Resumen del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Ponderación total de los criterios evaluables mediante fórmulas: 55%

- Del precio: 35 puntos a la mejor oferta.
- Distintos del precio: Máximo 20 puntos. (Criterio A 10 puntos y criterio B 10 puntos)

Para mayor claridad se ha dividido la exposición en tres temas relacionados:

- a) *Al haber obtenido todos los licitadores admitidos la misma puntuación e igual al máximo establecido de 10 puntos, no tiene efectos en la clasificación final de los mismos y, en este sentido, se puede afirmar que ha devenido ineficaz para el objetivo perseguido.*

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), en su expediente 81/2021 de respuesta a una consulta sobre este tema sin fecha ni firma, pero publicada en <https://www.hacienda.gob.es/dgpatrimonio/junta%20consultiva/informes/informes2022/2021-081empates.pdf>, expone diversos argumentos.

Entre ellos que “los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación constituyen la ley del contrato a la que deben someterse los licitadores”, y concluye que “No resulta conforme con la LCSP que, en un procedimiento de adjudicación que prevea una pluralidad de criterios de adjudicación, en el momento de la valoración de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas se mantenga la ponderación por grupos de modo que, si en uno



de los criterios se produce un empate, no se tenga en cuenta dentro de su grupo, y la puntuación asignada al mismo pase a acrecer a la del resto de criterios integrados en su categoría.”

En consecuencia, asumiendo dicha conclusión, el sentido de mi voto ha sido positivo.

- b) No obstante, hay que reconocer que el criterio establecido no ha cumplido con su objetivo y desplaza de hecho la ponderación real a favor de los juicios de valor. Por lo tanto, se considera conveniente señalar lo expresado por la JCCPE en la respuesta citada anteriormente respecto a que “Si a juicio del órgano de contratación los criterios previstos en los pliegos no permiten crear las condiciones adecuadas de competencia que permitan obtener la mejor calidad-precio de la prestación, lo que procederá es la revisión de los criterios de cara a próximas licitaciones, ...”
- c) Por otra parte, aunque en este caso todos los licitadores han conseguido los 10 puntos, la forma de valoración de puntos empleada en la HR del P-AP no garantiza que al menos un licitador consiguiera el 10% de ponderación necesaria para llegar al 55% previsto en los pliegos si se equiparase un punto valorado a un 1% (aspecto que no está indicado explícitamente).

El problema surge porque se suele considerar implícito que la valoración de este criterio equivale al porcentaje de valoración a efectos de cómputo de las ponderaciones mínimas necesarias según la legislación vigente; pero esto solo ocurrirá cuando la valoración de algún licitador sea la máxima posible.

Hay muchas formas de realizar este ajuste e incluso una simple regla de tres podría conseguir la equivalencia entre puntos valorados y puntos porcentuales; pero convendría indicarlo en los pliegos para evitar tener que interpretar la solución óptima a este problema.”

La oferta económica presentada ha sido la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA SIN IVA
Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad	29.800,00 €
Comunica Mediatrader	35.007,00 €
Jumpers Comunicación	35.000,00 €
Good News Television	31.818,18 €
Hago lo que Quiero	43.388,43 €
La Máquina de Humo	39.000,00 €

Con los datos obtenidos, se analiza la existencia o no, de oferta anormal o desproporcionada, conforme a los siguientes parámetros establecidos en el apartado 13.2 del HR PCAP:

“Cuando, concurriendo más de tres licitadores se den todas las siguientes circunstancias en la propuesta:

- La oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media de las ofertas económicas presentadas.
- No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- La propuesta supera el 50% del promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores para el resto de los criterios evaluables.”



Toda vez que, el licitador IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. (B91446922), ha presentado una oferta que es inferior en 10% de la media calculada y que su puntuación en el resto de criterios supera el 50% del promedio de la puntuación obtenida por el resto de licitadores, se da conformidad al informe de la unidad proponente, con la consideración de oferta desproporcionada de IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L. (B91446922).

Se continua con la tramitación

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

D^a. Alicia Rubio García
SECRETARIA

D. Miguel Ángel Santos Márquez
PRESIDENTE

